



**LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACION Y EL MINISTERIO DE TURISMO**

En Montevideo, el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Turismo, en adelante MINTUR, con sede en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n Esq. Yacaré, representado en este acto por la Ministra de Turismo Sra. Liliam Kechichian, y **POR OTRA PARTE:** y la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR - FHCE), representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Dra. Ana Frega Novales, constituyendo domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco innovador de cooperación mutua, para que estudiantes de la UDELAR - FHCE, desempeñen actividades pre-profesionales en las áreas de Turismo, Museología y Gestión Cultural y otras áreas de esa Facultad en conjunto con el MINTUR basados en acciones orientadas a promover el desarrollo del turismo en el país.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes se obligan:

- a) Fomentar y desarrollar actividades para estudiantes de las áreas previstas de la FHCE bajo la orientación de los docentes y desarrollo en áreas académicas de interés compartido.
- b) Planificar y realizar proyectos afines a las carreras desarrolladas en esa Facultad o en los Institutos que la integran, según proyecto concretos aprobados por las partes y bajo distintos modalidades.
- c) Desarrollar prácticas pre-profesionales -remuneradas- orientadas a proporcionar a los estudiantes de la FHCE ámbitos de práctica profesional.
- d) Seleccionar los participantes o conformar los equipos de acuerdo a las necesidades de la actividad.
- e) Todas aquellas prestaciones, tareas y/o actividades directa o indirectamente relacionadas y/o derivadas de las mencionadas, las que, en sus aspectos concretos (plazo, precio a pagar, cronograma de actividades, metodología de trabajo, recursos humanos afectados, etc.), podrán instrumentarse por separado, bastando en el caso de la UDELAR - FHCE la sola aprobación del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y el MINTUR, sin perjuicio de las comunicaciones que pudiesen corresponder.

TERCERO: EJECUCIÓN Para la ejecución de este convenio el Ministerio de Turismo transferirá a la FHCE el aporte económico de \$2.160.000 pesos uruguayos anualmente, luego de finalizado y aprobado el Informe Final de actividades anuales si existe disponibilidad y de común acuerdo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 77/99 del Tribunal de Cuentas de la República, la FHCE se obliga a remitir al MINTUR, previo al desembolso de la segunda partida, certificación de Contador Público, acompañada de un informe de Rendición de Cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados.

Obligaciones de La FHCE:

La FHCE, brindará -en la medida de sus posibilidades- los recursos docentes, técnicos y de equipamiento material y logístico necesarios para cumplir con el proyecto al equipo de trabajo seleccionado por los docentes a cargo.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá un plazo de un año renovable automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, con una anticipación no inferior a



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

R - -
Loce

sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas. Dicha rescisión no deberá afectar a los programas que encuentren en ejecución al momento de la notificación. En el último trimestre del cada año se establecerá el plan de trabajo del año siguiente a los efectos de establecer las provisiones administrativas correspondientes.

QUINTO- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Las partes podrán crear una Comisión, integrada por representantes de FHCE y del MINTUR, que tendrá entre sus cometidos:

- a) Coordinar y procurar los recursos materiales, humanos y logísticos, necesarios para la realización de las actividades a desarrollar con el MINTUR.
- b) Proponer y asegurar la designación de los docentes orientadores y estudiantes en caso de prácticas pre-profesionales.
- c) Evaluar y supervisar el desarrollo de todas aquellas actividades que se ejecuten en los distintos destinos y áreas de trabajo involucradas.
- d) Desarrollar las propuestas acordadas entre el MINTUR y los involucrados de la FHCE.

SEXTO: RESCISIÓN: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a la otra con una antelación de 60 días a la finalización del plazo. Dicha rescisión no deberá afectar los programas y proyectos que se encuentren en ejecución.

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

OCTAVO: COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba realizar alguna de las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha en los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES OTORGAN Y FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Lilian Kechichian
Ministra
MINTUR

Dra. Ana Frega Novales
Decana
FHCE